

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 019

LEGISLADORES

Nº 082

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO **B. U. C. R.** Proyecto de Resolución solici-
tando al P.E.P. informe, y remita copia certifi-
cada del convenio firmado entre P.E.P y la Auditoría
General de la Nación (18-12-07) al que se alude en la
introducción del informe especial de la A.G.N. del
28-12-07, y otros ítems.

Entró en la Sesión de:

03 ABR. 2008

Girado a Comisión Nº

PR

AP

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

18 MAR 2008

MESA DE ENTRADA

N° 082 Hs. 14 FIRMA



FUNDAMENTOS

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego ha tomado tardío conocimiento del "Informe especial de procedimientos de corte al 17/12/07 en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" emitido por la Auditoría General de la Nación con fecha 28 de diciembre de 2008. La intervención del organismo de control externo de la Nación, más allá de sus competencias constitucionales y legales y en superposición a la que establecen las Constitución y leyes de la provincia para los organismos de control locales, parece haber sido solicitada conforme el texto del mismo informe, ya que la Legislatura no cuenta con los antecedentes, por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración del Honorable Congreso de la Nación y en cumplimiento de un convenio del 18 de diciembre de 2008 que el Poder Legislativo Provincial oportunamente no autorizó ni fue informado hasta la fecha.

El mencionado informe presenta, ya desde su solicitud por parte de las autoridades entrantes, aspectos controversiales, alguno de los cuales de gravedad institucional, que deben ser debidamente aclarados y conocidos por la Legislatura. Así el Poder Legislativo debe ser debidamente informado de cuestiones relativas que se solicitan:

- ✓ Con relación a la intervención de la Auditoría General de la Nación: texto del convenio y de la solicitud de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, su trámite administrativo y expediente por el que corrió el trámite, la existencia de dictamen jurídico, monto de la erogación a cargo de la Provincia, motivo de la intervención de la Auditoría General de la Nación en lugar de los organismos locales con competencia.
- ✓ Con relación a la debida intervención de la Legislatura, causas por las que el convenio con la Auditoría General de la Nación no se pidió su ratificación por la Legislatura y se omitió informar en debida forma al Poder Legislativo.
- ✓ Con relación a las tareas desarrolladas por el personal de la Auditoría General de la Nación: planeamiento de las tareas de campo, tiempo insumido, cantidad de personas asignadas, horas-auditor comprometidas, presupuesto estimado y ejecutado en horas, importes abonados en concepto de viáticos, estadías, racionamiento, traslados y otros extras que estuvieran a cargo del Tesoro Provincial.
- ✓ Con relación al informe presentado cuál fue la interpretación realizada por la Administración respecto al objeto del informe, sus conclusiones y las inconsistencias detectadas, así como la evaluación de su utilidad.
- ✓ Con relación a las acciones posteriores a la recepción del informe cuáles fueron las acciones tomadas por la Administración para resolver los problemas detectados, establecer las responsabilidades de los funcionarios involucrados y estado actual de

Dr. GABRIEL DANIEL POUIS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



los elementos considerados insuficientes, incompletos, equivocados o inconsistentes.

Motiva la necesidad de que la Legislatura conozca las cuestiones anteriores, como control del funcionamiento del Poder Ejecutivo, analizar el trámite aparentemente irregular de la intervención de la Auditoría General de la Nación en nuestra provincia, la posible instrumentación política del informe de ese organismo nacional, las dudas que la solicitud de esa intervención esparce sobre el funcionamiento de los organismos de control locales, los costos incurridos en el financiamiento de una tarea para la que existen organismos competentes locales, el objeto difuso de la tarea realizada y la inconsistencia de las conclusiones con el alcance y objeto del examen encomendado y el seguimiento que realizará el Poder Ejecutivo de las observaciones surgidas del informe.

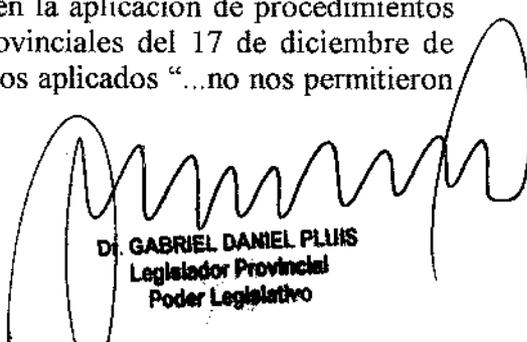
El mismo motivo del convenio con la AGN debe ser examinado cuidadosamente en cuanto se ha incurrido en gastos, cuyo monto total se desconoce, para realizar tareas encomendadas legalmente a organismos de la provincia con lo cual se ha duplicado innecesariamente la erogación, en cuyo caso deben hacerse cargo los funcionarios que motivaron el gasto de afrontarlo de su propio peculio.

Asimismo es necesario conocer su monto, partida presupuestaria asignada y dictámenes jurídicos que aconsejaron su suscripción, analizaron las facultades del Poder Ejecutivo al respecto y opinaron respecto a la pertinencia de la firma del convenio.

La valoración de la tarea realizada y los montos comprometidos exigen conocer detalles sobre el planeamiento y desarrollo de las tareas para eventualmente valorar el perjuicio pudo haber sufrido el Tesoro como resultado de la obstrucción observados a las tareas del corte.

Si bien las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación que se dice han sido utilizadas en el informe establecen para los informes especiales (Norma Particular IIIe-1) que le son de aplicación las consideraciones vertidas en la Norma General, puntos III.e- 1.1 al IIIc-1.3 y IIIc-2, exigen que el contenido mínimo del informe se indique la identificación del objeto de la auditoría y la opinión fundada, dicha identificación y opinión no aparece explicitada claramente en el informe especial y sus alusiones parecen inconsistentes.

Extraña que se indique que "Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de corte ..., con motivo del cambio de autoridades provinciales del 17 de diciembre de 2007, ...", mientras que el resultado de los procedimientos aplicados "...no nos permitieron


Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

'Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos''



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



obtener información suficiente de la situación financiera de la Provincia a la fecha de corte a partir de los sistemas de información y procedimientos administrativos vigentes” porque los procedimientos descritos bajo el apartado 2, Alcance, y el breve tiempo que aparentemente fue dedicado a la tarea, son manifiestamente insuficientes para sustentar una opinión técnica sobre la situación financiera de la Provincia lo que da lugar a la sospecha que se intentó instrumentalizar a la Auditoría General de la Nación con meras intenciones políticas.

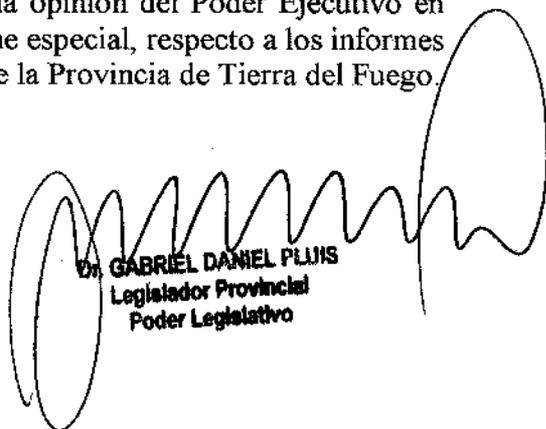
Reafirma lo consignado anteriormente que si bien, como se ha dicho los resultados de los procedimientos aplicados afirman que “no nos permitieron obtener información suficiente de la situación financiera de la Provincia a la fecha de corte a partir de los sistemas de información y procedimientos administrativos vigentes”, los procedimientos descritos en el apartado anterior relacionados con el alcance de las tareas específicas, expresan claramente que: “Nuestro trabajo no constituyó un examen de auditoría ni una revisión limitada...”

Por tanto la debida aclaración del objeto de la auditoría y la opinión fundada permitirán evaluar si el Poder Ejecutivo no ha incurrido en la utilización, con fines de propaganda política y con la pretensión de ocultar su inacción durante el dilatado periodo de transición entre las elecciones y la asunción del poder por las autoridades electas para informarse de la verdadera situación económico financiera del estado provincial.

Es necesario dilucidar si el informe especial de la A.G.N no constituye meramente una excusa para no prepararse debidamente para el gobierno, por lo que es necesario conocer que acciones se han tomado para corregir las observaciones mencionadas y establecer las responsabilidades de los funcionarios involucrados.

Respecto a las responsabilidades es importante señalar la misma en los funcionarios entrantes, que permitieron con su inacción y consentimiento, las limitaciones al alcance mencionadas por la A.G.N., tales como la suscripción de información inadecuada e incompleta, sin haber concluido los procedimientos de revisión, tal el caso de la Tesorería de la Provincia.

Finalmente es de interés para esta Legislatura conocer la opinión del Poder Ejecutivo en cuanto a los elementos adicionales que agregara el informe especial, respecto a los informes de semejante tenor emitidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.



D. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

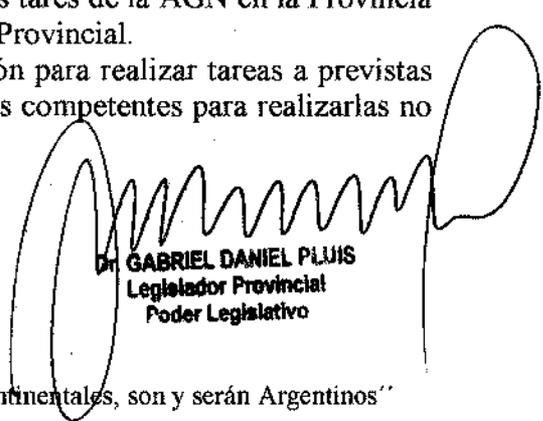


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe y remita a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1.- Copia certificada del convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Auditoría General de la Nación del 18 de diciembre al que se alude en la introducción del informe especial de la A.G.N. del 28 de diciembre de 2007.
- 2.- ~~Texto~~ de la solicitud de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración del Honorable Congreso de la Nación al que alude la mencionada introducción. *de*
- 3.- Si previo a su firma el convenio fue dictaminado por la Asesoría Letrada. De existir *documentación* remitir copia certificada. *de*
- 4.- ~~Si~~ fue elevado a intervención del Fiscal de Estado.
- 5.- ~~Si~~ tuvo imputación presupuestaria previa, las partidas presupuestarias que fueron afectadas, si existía saldo de crédito suficiente para realizar tales imputaciones e importe de estas imputaciones.
- 6.- Número de expediente administrativo y actuaciones administrativas que aprobaron el convenio y ordenó la liquidación del gasto.
- 7.- Si existió informe de la Contaduría General de la Provincia con relación a la pertinencia del gasto.
- 8.- Habida cuenta de la obligatoria intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el examen del cumplimiento de la confección, entrega y evaluación de la documentación elaborada para el cumplimiento de la resolución plenaria del mismo Tribunal Nro. 25/95 que aprueba el procedimiento a observarse para las rendiciones de cuenta con motivo del cambio de administración y otros, se explique la necesidad de convenir con la AGN la realización de procedimientos de control sobre la cuestión.
- 9.- Habida cuenta de contar el Poder Ejecutivo Provincial con un sistema de auditoría interna dependiente de la Contaduría General a la que puede encomendar los procedimientos de control que considerare necesario en la órbita de su competencia, indique cuáles fueron las causas para encargar a la AGN tareas para las cuales la administración cuenta con auditores capacitados y con la competencia legal necesaria.
- 10.- Habida cuenta lo señalado en los puntos anteriores informe las razones por las cuales considera que las erogaciones realizadas para financiar las tareas de la AGN en la Provincia puedan considerarse que deban ser pagados por el Tesoro Provincial.
- 11.- Si la convocatoria a la Auditoría General de la Nación para realizar tareas a previstas por la normativa vigente en la Provincia y con organismos competentes para realizarlas no


Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



resulta en menoscabo de los citados organismos e informe las causas por las cuales se ha considerado que el Tribunal de Cuentas y la auditoría interna no resultaban adecuados.

12.- Si no considera que los gastos incurridos en la intervención de un órgano ajeno a la administración provincial en superposición a los organismos competentes propios de la jurisdicción no debieran ser pagados por el o los funcionarios que decidieron la erogación.

13.- Causas que impidieron que dicho convenio fuera debidamente remitido a la Legislatura, atento de que se trata de un convenio con un organismo autárquico de la Administración Pública Nacional con el objeto de la realización de actos de relevancia institucional en la Provincia.

14.- Si pese a no haber sido aprobado el mencionado convenio por la Legislatura fueron efectivamente pagados al organismo nacional los gastos involucrados.

15.- Especifique, si no está definido por el convenio, el presupuesto acordado detallando la cantidad y categoría del personal de campo, horas presupuestadas, días comprometidos en tareas de campo en la Provincia, fecha de entrega del informe especial, gastos y cargos a cargo de la administración provincial tales como alojamiento, racionamiento, viáticos, pasajes, etc.

16.- Especifique la efectiva ejecución del presupuesto en términos físicos (horas consumidas, cantidad de personal, viáticos, etc) como financieros así como la explicación de los desvíos.

17.- Si la circunstancia que el Informe Especial omite establecer con precisión su objeto tal como disponen las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación (norma general **IIIc-1.3** 3)) se debió a instrucciones convenidas con el Poder Ejecutivo Provincial, habida cuenta que los procedimientos se señala en los párrafos referidos al alcance "fueron convenidos" sin especificar con quien y cuándo.

18.- Si previo a la firma del convenio y muy especialmente la suscripción de sus cláusulas técnicas se requirió la opinión del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

19.- Si previo a la firma del convenio y muy particularmente a la selección de los procedimientos se requirió la opinión de los funcionarios del sistema de auditoría interna.

20.- Si existió algún otro organismo técnico oficial, profesional o académico que intervino o asesoró al Poder Ejecutivo en la selección de los procedimientos de control "convenidos"

21.- Si a criterio del Poder Ejecutivo el párrafo referido al resultado de los procedimientos de auditoría aplicados que afirma que "no nos permitieron obtener información suficiente de la situación financiera de la Provincia..." no excedió el limitado alcance del trabajo convenido con el organismo de control nacional.

22.- Si a criterio de la administración el informe recibido de la A.G.N. cumplió el objeto cometido para el que fuera encargado y por qué.

23.- Las acciones que tomó el Poder Ejecutivo al tomar conocimiento del Informe Especial en vista a la solución de las observaciones puestas de manifiesto por la A.G.N.

Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



24.- Las medidas tomadas a efectos de deslindar responsabilidades respecto a las irregularidades que manifiesta el Informe Especial y número de expediente por el que tramita el sumario respectivo.

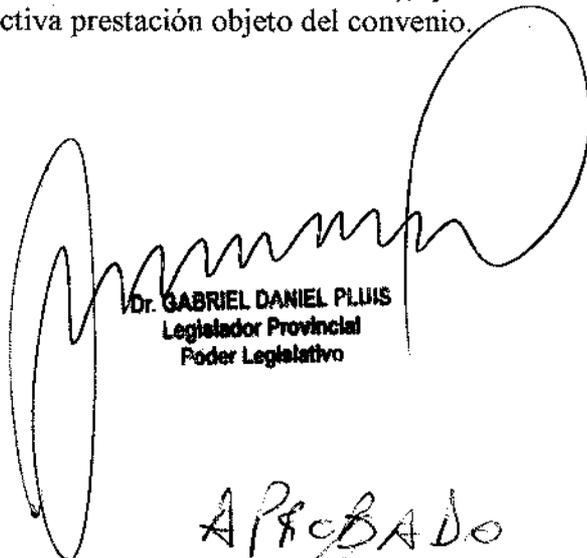
25.- Acciones tomadas para con los funcionarios de la administración entrante que aceptaron la obstaculización de la labor de la auditoría impidiendo la realización de los procedimientos y aceptaron documentación irregular. Tal el caso de la Tesorería General.

26.- Estado actual de los registros, documentos y conciliaciones observados (tales como si se ha contabilizado la totalidad de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias, conciliado las registraciones presupuestarias y contables que se detallan en el informe)

27.- Indique las cuestiones que el informe especial de la AGN ha agregado respecto a los puntos informados oportunamente por el Tribunal de Cuentas y la auditoría interna en relación con los mismos temas.

28.- Justifique las razones por las que se ha aprobado el referido convenio de fecha 18/12/07, a través de un acto administrativo (decreto 220/08 de fecha 15/2/08), y su publicación con mas de dos meses de retraso de la efectiva prestación objeto del convenio.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Aprobado
L. L.